

EN LO PRINCIPAL: DESCARGOS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL F-049-2015 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ:

FISCAL INSTRUCTOR DE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.



SERGIO DASSO NUÑEZ, RUT: 12.970.192-7, representante legal de AGROINDUSTRIAL NEW AGRA LTDA, RUT: 77.568.780-0, ambos con domicilio para estos efectos Carretera General San Martín S/N, San Felipe, en proceso administrativo, resolución exenta **N° 1/ ROL F-049-2015** de fecha 23 de noviembre de 2015, al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento, respetuosamente digo:

Que dentro de plazo y oportunidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Superintendencia de Medio Ambiente, vengo en realizar los descargos en proceso administrativo, respecto a los cuales debo señalar lo siguiente, solicitando se sobresea definitivamente, en atención a los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Por resolución exenta N° 1/ ROL F-049-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, se realizó el siguiente cargo:

HECHO N° 1: EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO PRESENTÓ INFORMACIÓN PARA EL PERÍODO DE CONTROL DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2013, Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2014, TAL COMO LO INDICA LA TABLA N°1 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

SERGIO DASSO
RUT: 12.970.192-7
GERENTE GENERAL
NEW AGRA

NORMA QUE SE CONSIDERA INFRINGIDA: LOS SIGUIENTES HECHOS, ACTOS U OMISIONES CONSTITUYEN INFRACCIÓN CONFORME AL:

- ARTÍCULO 35 LETRA g) DE LA LO-SMA, EN CUANTO INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS RELACIONADA CON LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES.

- DECRETO SUPREMO N° 90 DEL AÑO 2000, DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES. **ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 5.2:** *"Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presenta norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia"*

TIPO INFRAACCIONAL: AMONESTACIÓN POR ESCRITO O MULTA DE HASTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS ANUALES.

- i. Que atendido lo anteriormente expuesto, esta parte viene en realizar sus respectivos descargos, solicitando el rechazo del cargo formulado en virtud de la resolución exenta N° 1/ ROL F-049-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, en base a las siguientes consideraciones:
 - 1) Que con fecha 23 de octubre de 2012, mediante Resolución Exenta N° 196, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, califica ambientalmente el proyecto "Planta de Tratamiento de Riles New Agra", calificando favorablemente el proyecto presentado por el Sr. Abel Matías Campos Santa María en representación de Agroindustria New Agra Limitada.
 - 2) Que la anterior resolución certifica que el proyecto "Planta de Tratamiento de Riles New Agra" cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, con la normativa de carácter ambiental aplicable, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 90 del Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

SERGIO DASSO
RUT: 12.970.192-7
GERENTE GENERAL
NEW AGRA

- 3) Que con fecha 17 de Enero de 2013, el fiscalizador de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) B. Ibarra Arancibia realiza visita de inspección en las dependencias de Agroindustrial New Agra Limitada, teniendo esta fiscalización por motivo: LA REVOCACIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO DE RILES EN EL MARCO DE DS 90/2000, consignándose este hecho en ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 27127, la cual además da cuenta de la constatación de las siguientes situaciones:
- A) New Agra cuenta con RCA N° 1357 del 23.10.2012 que aprueba Proyecto de Disposición de Rieles del procesamiento de pasas en riego.
 - B) Las obras de tratamiento, conducción y disposición en tranque de riego están terminadas.
 - C) La antigua descarga de riles a Canal San Rafael ya no existe. La totalidad de los riles generados se conduce a través del sistema nuevo.
 - D) Actualmente la planta se encuentra en periodo de mantención. Se efectuó prueba hidráulica para corroborar conducción de sistema hasta tranque de riego.
- 4) Que en relación a lo expuesto en el punto anterior, cabe señalar que el ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 27127 constituye para todos los efectos legales un ACTO ADMINISTRATIVO; cumpliendo esta acta con todos los requisitos establecidos el artículo 3 de la Ley 19880, el cual señala: *"Concepto de Acto administrativo. Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (...). Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones. Las resoluciones son los actos de análoga naturaleza que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión. Constituyen, también, actos administrativos los dictámenes o declaraciones de juicio, constancia o conocimiento que realicen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias. Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediere una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional"*

SERGIO DASSO
RUT: 12.970.192-7
GERENTE GENERAL
NEW AGRA

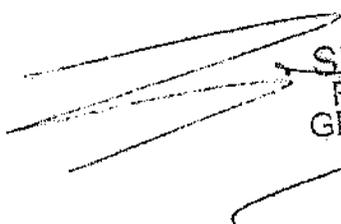
- 5) Que en consecuencia con lo anterior, siendo establecida la revocación de monitoreo por parte de la autoridad administrativa mediante el acto administrativo que la dejó sin efecto, acto el cual se encuentra contenido en el acta de fiscalización N° 27127; esta parte no continuó presentando la información del ya referido monitoreo, comprendiendo además esta parte, que esto no era necesario de efectuar atendido el hecho que el fiscalizador consignó en el acta ya señalada que ya no existían mediciones pendientes de efectuar.
- ii. Que sin perjuicio de lo anterior, y en el caso poco probable de que los antecedentes aquí esgrimidos, usted no los considere suficientes para rechazar la supuesta infracción y dejar sin efecto el procedimiento, solicito a Ud. señalar cuál es el plan de mitigación adecuado a implementar dada una situación de esta naturaleza.

POR TANTO,

En atención a los descargos expuestos, solicito se desestime el cargo, y se nos sobresea definitivamente del proceso, dado los argumentos esgrimidos en el cuerpo de este escrito, los que doy por enteramente por reproducidos.

PRIMER OTROSÍ: Que en este acto vengo en acompañar la siguiente documentación con el fin de acreditar lo anteriormente expuesto:

- a. Acta de fiscalización N° 27127 emitida por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.


SERGIO DASSO
RUT: 12.970.192-7
GERENTE GENERAL
NEW AGRA



ACTA DE FISCALIZACIÓN

EMPRESA FISCALIZADA / RAZÓN SOCIAL	[Handwritten: S.A. SIDA]			RUT	[Handwritten: 11.111.111-1]
RUBRO	[Handwritten: SERVICIOS DE SALUD]				
REPRESENTANTE LEGAL	[Handwritten: JUAN CARLOS ALONSO]				
DIRECCIÓN Y CASILLA DE CORREO	[Handwritten: Av. ...]			REGIÓN	[Handwritten: ...]
FONO	FAX	E-MAIL:		[Handwritten: ...]	
NOMBRE RESPONSABLE EMPRESA FISCALIZADA	[Handwritten: ...]				

PARTICIPANTES		FECHA
[Handwritten: ...]	[Handwritten: ...]	[Handwritten: ...]
		HORA INICIO
		HORA TÉRMINO

MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN

[Handwritten: ...]

OBSERVACIONES FISCALIZACIÓN / SITUACIONES CONSTATADAS

[Handwritten: ...]